



BOLETÍN 29/2025

San Francisco de Campeche, Camp.; a 12 de septiembre de 2025.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el expediente TEEC/JG/8/2025 y desechó el Juicio General interpuesto por el PAN representado por César Ismael Martín Ehuán, en contra de la omisión por parte de la titular del Órgano Interno de Control del IEEC de proporcionar la información solicitada.

Ello, porque se actualizó una causal de improcedencia, ya que el acto consistente en la omisión de contestación, se extinguió, toda vez que consta en autos, el oficio signado por la propia titular del Órgano Interno de Control y dirigido al hoy accionante, a través del cual la responsable respondió a las solicitudes planteadas por el promovente.

En dicha sesión, se emitió resolución en el expediente TEEC/JDC/26/2025, y fundados los agravios de la Síndica de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tenabo en contra de la presidenta municipal, relativos a la omisión de dar respuesta a diversos escritos y oficios, la falta de fundamentación, motivación, exhaustividad y congruencia del oficio impugnado y la obstaculización del ejercicio del cargo, porque quedó demostrado que diversos planteamientos presentados por escrito por la actora no fueron atendidos por la autoridad responsable, así mismo, se determinó que con independencia del poder concedido a diversas personas para representar al ayuntamiento en los asuntos de índole laboral, la persona que funge como Síndica de Asuntos Jurídicos, no pierde la calidad de representante jurídico del mismo. También, se determinó que los actos y omisiones que quedaron acreditados, incidieron en las funciones representativas que la ahora actora debe desempeñar en ejercicio de su cargo, por lo que su derecho de contar con la información necesaria para desempeñar sus funciones se transgredió.

En consecuencia, se previno a la autoridad municipal responsable para que en subsecuentes ocasiones salvaguarde el ejercicio de las funciones de la promovente.

Así mismo, declaró la inexistencia de violencia política en razón de género al no configurarse todos los requisitos que se exigen para esta figura.

Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

